

## Participaciones Societarias de personas humanas en el Exterior. DDJJ 2016



A escasos días del vencimiento del “Régimen de Participaciones Societarias y otros” se **adverti**e que **incluso** deben cumplirlo quienes **exteriorizaron participaciones** societarias, equivalentes o sean titulares de Empresas unipersonales **del exterior** en el reciente **Blanqueo de Capitales** (Ley 27.260). Aplicativo vigente. **Datos a informar y Sanciones** (*Res. Gral. 3293/2012, ex RG. 4120*)

**Plazos. DDJJ Anual 2016:** 27/07/2017 al 02/08/2017

---

### INTRODUCCIÓN

A través de las Resoluciones Generales [3293/2012-AFIP \(BO 26/03/2012\)](#) ([click acá](#)) y [la 3312/2012-AFIP \(BO 19/04/2012\)](#) ([click acá](#)) se sustituyeron los **regímenes Anuales de información**, tanto para las “**Participaciones Societarias**” (*ex Res. Gral. 4120/1996-AFIP*) como para los “**Fideicomisos del país y del exterior**”, con la novedad que ambos introdujeron un sub régimen **denominado “Instantáneo”** y que **obliga a informar** en el plazo de 10 días hábiles posteriores, **cualquier cambio en su estructura Societaria, Asociativa, etc.** y que analizáramos desde “[Participaciones, Autoridades Societarias y Fideicomisos](#)”, [Tributum.com.ar, 20/07/2015](#) y “[Régimen Información Societaria. Versión 2012. CUADRO COMPARATIVO y PREG. y RSPTAS](#)”, [Tributum.com.ar, 20/07/2012](#)

La misma mantiene su redacción original desde el año 2012, siendo únicamente cumplimentadas en relación a los plazos de vencimientos y la puesta a disposición de determinados servicios informáticos on line (ver más desde: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=195513>)

### PARTICIPACIONES SOCIETARIAS DDJJ 2016

Particularmente, el régimen establecido mediante el Título I “Régimen de Información anual”, reviste para las DDJJ 2016 con plazos de vencimientos en los próximos días (jueves 27 de Julio al miércoles 2 de Agosto 2017 según terminación de CUIT), **especial**

**importancia** debido a que en el último párrafo del Art. 1 hace extensivo a los Sujetos obligados a “...*las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, respecto de sus participaciones societarias o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior, incluidas las empresas unipersonales, de las que resulten titulares...*”

Ahora bien, a pesar de su plena vigencia para tales participaciones societarias o equivalentes en el exterior, su efectiva aplicatoriedad toma mayor relevancia como consecuencia del recientemente finalizando “Sinceramiento Fiscal” a través de la factibilidad del Blanqueo de Capitales (Declaración voluntaria de de Bienes en el país y en el Exterior, entre otras dispensas fiscales).

**Tales advertencias fueron anoticiados días atrás por el Dr. CP Osvaldo Balán en el “Ciclo de Actualidad Tributaria 2017”, coordinada por el Dr. Humberto J. Bertazza en la quinta reunión acaecida el 12/07/2017**

En la referida reunión, se denotaron dos puntos particulares:

### **1) ¿Cuáles son los datos a informar en este último caso?**

- a) Apellido y nombres, razón social o denominación, nacionalidad o país de radicación en el caso de personas jurídicas, según corresponda, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio en el exterior del sujeto en el cual posee participación. En caso que la posea, informará la CUIT o CDI del sujeto del exterior y/o CUIT, CUIL o CDI del representante legal en el país.
- b) Cantidad de acciones, cuotas —incluidas las cuotas parte de fondos comunes de inversión—, porcentaje de las demás participaciones sociales y —en su caso— su valor nominal.
- c) Valor de las acciones, cuotas, participaciones y cuotas parte, el que se determinará de acuerdo con el procedimiento de valuación dispuesto en el inciso c), en el inciso incorporado por la Ley Nº 25.239 a continuación del c), y en el inciso d) del artículo 23 de la Ley de Bienes Personales.
- d) Saldos deudores o acreedores correspondientes a los sujetos respecto de los cuales se produjo la información y que no fueron tenidos en cuenta a los efectos de la determinación del valor previsto en el inciso c) precedente, por tener tratamiento igual al de un tercero.
- e) Si posee control sobre el sujeto del exterior por el cual informa su participación, ejerciendo una influencia dominante o cuenta con los votos necesarios que permitan de manera directa o indirecta formar la voluntad social.

**2) En caso de incumpliendo: ¿ las multas son aquellas agravadas similares a los sujetos del I párrafo del Art. 1? (pudiendo llegar a 45.000 o 450.000 ante su 3er incumplimiento?)**

No, ya que no se trata de información de datos de tercero, sino las propias participaciones o tenencias que tuviera la persona en el Exterior, aplicando aquellas menos gravosas.

**Aplicativo:** Participaciones Societarias, Fondos Común de Inversión y Fundaciones y Asociaciones Civiles. Version 4.3:<http://www.afip.gob.ar/Aplicativos/oProgramasImpositivos/participaciones.asp><sup>(\*)</sup>

*(\*) Editado a las 14:30 hs gentileza Cdra. Madgalena Lucero y Tatiana Loza*